



IMPUESTO PREDIAL

¿Qué es el Impuesto Predial?

El un Impuesto de periodicidad anual que grava el valor de los predios urbanos y rústicos

¿Quiénes están obligados a pagar el Impuesto Predial?

Las personas naturales o jurídicas que al 1° de enero de cada año sean propietarios de predios gravados; independientemente del estado en que se encuentren los inmuebles.

¿Si compro un predio, a partir de cuando estoy obligado a pagar el Impuesto?

El Adquiriente de un predio, cualquiera sea su modalidad, tendrá la calidad de contribuyente a partir del 1° de enero del año siguiente de producida la adquisición, y a partir de entonces esta en la Obligación de pagar el Impuesto Predial.

¿Qué debo hacer si Adquiero un Predio?

Al adquirir un predio en la Jurisdicción del distrito de ILO, usted deberá apersonarse al modulo de atención al contribuyente- Registro de Declaraciones Juradas, ubicado en el Palacio Municipal- Malecón Costero 1200-1202, para declararlo, teniendo como plazo máximo el ultimo día hábil del mes de febrero del año siguiente de realizada la adquisición.

Para Inscribir el predio adquirido usted deberá presentar los siguientes requisitos:

- Copia simple del D.N.I del titular, en caso de representación, deberá presentar carta poder con firma legalizada notarialmente, Adicionalmente, si se trata de una persona jurídica deberá presentar copia simple del D.N.I. del representante legal y de la vigencia de poder.
 - Copia simple del documento que sustente la adquisición.
 - Compraventa Escritura Publica
 - Compraventa de bien futuro Minuta y acta de entrega
 - Compraventa con reserva de propiedad Minuta y documento que acredite la cancelación del precio.
 - Anticipo de Legítima Escritura Pública
 - Donación Escritura Publica de donación.
 - Transmisión sucesoria Partida de defunción.
- En el caso de Sucesión por testamento presentar:
- escritura publica del testamento
- En el caso por declaratoria de herederos:
- a) Notarial: Escritura Pública
- b) Judicial: Resolución Judicial notificada
- Remate Auto de adjudicación y resolución judicial consentida
 - Permuta Minuta
 - Fusión Acta de acuerdo de fusión o escritura publica
 - Otros Documento que acredite la propiedad o posesión.

¿Qué sucede si no comunico la Adquisición (compra)?

Si el adquirente no declara ser el nuevo propietario hasta el ultimo día hábil del mes de febrero del año siguiente de efectuada la transferencia. Se le aplicara MULTA E INTERESES.

¿Qué sucede si NO comunico la Transferencia?

Cuando el vendedor o transferente no declara haber transferido el predio a un nuevo propietario hasta el ultimo día hábil del mes siguiente de transferido el inmueble, se le aplicar una MULTA

¿Cómo se calcula el Impuesto Predial?

El Impuesto se calcula aplicando una alícuota al valor de los predios del contribuyente en el distrito de ILO, conforme la escala acumulativa progresiva siguiente:



GERENCIA ADMINISTRACION TRIBUTARIA



Tramo de autoavaluo en (IUT)	Tramo de autoavaluo en S/.	Alícuota
Hasta 15 UIT	Hasta S/.54,000.00	0.2 %
Mas de 15 UIT hasta 60 UIT	Mas de S/.54,000.00 hasta S/.216,000.00	0.6%
Mas de 60 UIT	Mas de S/.216,000.00	1.0%

La UIT para el año 2011 es de: S/. 3,600.00 (tres Mil seiscientos y 00/100 nuevos soles)

¿Qué beneficio tengo si soy PENSIONISTA?

Para ser beneficiario de la deducción de 50 UIT (S/.180,000.00 para el periodo 2011), tiene que cumplir los siguientes requisitos:

- Ser propietario de un solo predio a su nombre o de la sociedad conyugal.
- Que este destinado a vivienda.
- Que su ingreso bruto este constituido por su pensión, la cual no debe exceder de 1 UIT mensual.

Para acceder a este beneficio, los pensionistas deberán apersonarse a la oficina de registro tributario y deberá presentar los siguientes requisitos:

- Copia de DNI del contribuyente o de su representante legal, en caso de representación deberá acreditar la misma mediante carta poder, con documento publico o privado, legalizado por notario publico o certificado por el fedatario.
- Dos copias de la Resolución que confiere la calidad de Pensionista o constancia de pensionista, certificadas por el fedatario de la MPI.
- Dos copias de las dos últimas boletas de pago, que acrediten ser pensionista, certificadas por el fedatario de la MPI.
- Dos copias de la Partida de Matrimonio.

¿Hasta cuando puedo pagar el Impuesto Predial?

Usted Tiene dos formas de pagar el Impuesto, al contado o en forma fraccionada en cuatro partes:

Al Contado: Hasta el 30 de Abril del 2011 sin intereses moratorios

Pago Fraccionado :

Primera Cuota	30 de Abril del 2011
Segunda Cuota	31 de Mayo del 2011
Tercera Cuota	31 de Agosto del 2011
Cuarta Cuota	30 de Noviembre del 2011

Debe usted saber que las cuotas serán equivalentes a un cuarto del Impuesto total resultante y serán reajustadas de acuerdo al índice de precios al por mayor (IPM) que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI).